



## **PAGO FRACCIONADO PARA ENTIDADES SUJETAS A NORMATIVA ALAVESA**

---

**Normativa:** artículo 130 bis de la Norma Foral 37/2013.

Las entidades cooperativas realizarán un pago fraccionado en los términos establecidos en el artículo 23.bis de la Norma Foral 16/1997.

**Contribuyentes:** medianas y grandes empresas. No deberán presentar pago fraccionado las entidades que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa, de acuerdo con lo regulado en el artículo 13 de la Norma Foral 37/2013, ni las que tributen a los tipos de gravamen establecidos en los apartados 4 (1%) y 5 (0%) del artículo 56 de dicha norma.

Las sociedades patrimoniales y las entidades parcialmente exentas estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado cuando no cumplan los requisitos establecidos en las letras b) y c) de los apartados 1 (microempresas) y 2 (pequeñas empresas) del art. 13 de la NFIS.

Las UTEs y AIEs estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado tomando como referencia la base imponible y retenciones correspondientes a los socios no residentes.

**Plazo:** del 1 al 25 de octubre.

**Importe:** (Base imponible \* 5%) – retenciones e ingresos a cuenta.

- Base imponible: la del último periodo impositivo cuyo plazo de declaración estuviese vencido a 1 de octubre. En caso de que el último periodo impositivo vencido fuese inferior al año, la base imponible se elevará hasta completar un periodo de 12 meses. Si no se hubiera presentado declaración, de existir obligación, se tomará como referencia la base imponible de la última declaración presentada o, en su caso, liquidación practicada.
- Retenciones e ingresos a cuenta: se minorarán las retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del contribuyente correspondientes al periodo impositivo de referencia.

Las entidades que tengan la obligación de efectuar el ingreso del pago fraccionado en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio aplicarán la proporción determinada en la última declaración-liquidación del Impuesto, sin perjuicio de la aplicación de una proporción distinta en los casos contemplados en el artículo 130.6 de la Norma Foral 37/2013.

### **Modelos: 203 y 223**

El contribuyente cumplimentará los modelos 203 (en régimen individual) y 223 (en régimen de consolidación fiscal) mediante el programa de ayuda "Modelos Fiscales".

No deberán presentarse los modelos 203 o 223 en los supuestos en que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado en el periodo correspondiente.

### **Presentación: telemática**

Los modelos 203 y 223 se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Procedimiento para la presentación:

- [www.araba.eus](http://www.araba.eus) - Acceso a Sede Electrónica - Presentación de declaraciones individuales - Identificación con certificado digital - Generar y enviar - Generar y enviar declaraciones - Enviar modelo.
- Las entidades y grupos fiscales sujetos a normativa alavesa también podrán realizar el envío del fichero desde el programa de ayuda "Modelos Fiscales" utilizado para confeccionar la declaración.

### **Servicio de asistencia:**

Para cualquier duda en la presentación telemática de los modelos 203 y 223 puede contactar con nuestro Servicio de asistencia de la Sede Electrónica:

- De lunes a viernes, de 8,15 a 14,30
- Tfno.: 945 56 90 28
- E-mail: diputaciondigital@araba.eus

Para cualquier duda de naturaleza fiscal puede contactar con nuestro Servicio de Información Fiscal:

- De lunes a viernes, de 8,15 a 14,30
- Tfno.: 945 18 15 55
- E-mail: consultasfiscales@araba.eus